

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. **L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR **LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA** Y **DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS**, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. **PROF. NOÉ TORRES MALDONADO**, **LIC. IVÓN SARAÍ REYES BECERRA** Y **ARQ. ERNESTO VILLA ARAIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, CUYO OBJETO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ATENDIENDO EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- EL ESQUEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ SUSTENTADO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE DA VIDA AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 2016, EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTO PÚBLICO, LA REVISIÓN DEL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ASÍ COMO PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, GRAVES Y EN LAS QUE PARTICIPEN PARTICULARES EN HECHOS DE CORRUPCIÓN.

2.- EN ESTE SENTIDO EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU

REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

3.- EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ZACATECAS, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CUYO OBJETO FUE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

4.- EN ESTE CONTEXTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, REALIZÓ ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRIBEN EL "ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL", EL QUE EN SU CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "TRIGÉSIMA SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EN DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE ACUERDO SE ARMONIZA CON LAS LEYES GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS EN ESA MATERIA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

PRINCIPIOS

A).- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE

ZACATECAS, Y CON ABSOLUTO RESPETO A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE AMBOS ENTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO DE NINGUNA MANERA IMPLICA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS INTERMEDIOS ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL ESTADO" EN RELACIÓN A LAS ACCIONES QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE CONVIENEN.

B).- ESTE ACUERDO EN NINGÚN CASO AUTORIZA A LAS PARTES A INVADIR EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE A CADA UNO DE LOS CELEBRANTES CORRESPONDE, YA QUE SE CELEBRA CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS.

C).- LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NO TENDRÁ EFECTOS VINCULATORIOS EN LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO.

DECLARACIONES

DE "EL ESTADO"

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

II.- QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 12 Y 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

III.- QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 22 Y 26 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

IV.- QUE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 22 Y 30 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "LOS MUNICIPIOS", CUYO OBJETO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTOS, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ATENDIENDO EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VI.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO D, CIUDAD GOBIERNO, C.P. 98160, ZACATECAS, ZACATECAS.

DE "EL MUNICIPIO"

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 116, 117, 118, 119, PRIMER PÁRRAFO; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, "EL MUNICIPIO" FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCABEZADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32, 60, FRACCIÓN II, INCISO g), 80 FRACCIÓN IX, 81, 84, FRACCIONES I Y XI, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO; PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

III.- QUE ES SU VOLUNTAD COORDINARSE CON "EL ESTADO" PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS, OBJETO DE ESTE ACUERDO.

IV.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. HIDALGO # 5 COLONIA CENTRO, VILLA DE COS, ZACATECAS.

DE "AMBAS PARTES"

QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL Y ASÍ DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON APOYO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ATENDIENDO EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, "EL ESTADO", EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE COMPROMETE, PREVIA PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO" A:

I. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", APOYO TÉCNICO, ASÍ COMO ASESORÍA NORMATIVA CON CARÁCTER PREVENTIVO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS,

OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y FEDERALES, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES.

III.- COADYUVAR CON "EL MUNICIPIO" EN LAS ACCIONES QUE ÉSTE EMPRENDA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO, LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL;

IV.- COADYUVAR EN LAS ACCIONES QUE REALICE "EL MUNICIPIO", PARA PROPICIAR EN LO PROCEDENTE LA HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS, NORMATIVAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

TERCERA.- PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I.- ASESORAR Y, EN SU CASO, REVISAR CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO", EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL QUE RIGE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PROCURANDO SU ARMONIZACIÓN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

II.- DIFUNDIR LA NORMATIVIDAD, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIOS.

CUARTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL SE COMPROMETEN A:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

II.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

III.- IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

VI.- PROMOVER E IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN.

VII.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN,

QUINTA.- A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" LE PROPORCIONARÁ ASESORÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL ESTADO" SE COMPROMETE A CAPACITAR Y A ASESORAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DEL MARCO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PREVIA SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL ESTADO" LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS CAPACITACIONES Y ASESORÍAS QUE REQUIERA Y PUBLICITAR ENTRE SU PERSONAL LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

SÉPTIMA.- "EL ESTADO", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA,

OCTAVA.- ASESORAR A "EL MUNICIPIO" EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN AL AMPARO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO ASÍ PROCEDA, SE DIFUNDAN EN EL SISTEMA COMPRANET, DEBIÉNDOSE ATENDER LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN SU USO.

DE IGUAL MANERA, "EL ESTADO", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL MISMO, LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN EL USO DE COMPRANET.

NOVENA.- "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", ASESORÍA EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTO DE:

I.- LA OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, CAPACITACIÓN, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.- LA PROMOCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

DÉCIMA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES PARA ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, "EL ESTADO" PROMOVERÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN TANTO QUE "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS ABIERTA AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN A:

I.- DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

II.- "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

III.- "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN CREAR **LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS - ESTADO**, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

IV.- LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SEA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

VI.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA PLENARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORES MUNICIPIOS-ESTADO, PARA LO CUAL, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

VII.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL TERMINACIÓN AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ÉSTAS CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN.

VIII.- EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

POR "EL ESTADO"

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DEPENDENCIA:	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL</u>
SECCIÓN:	<u>SECRETARIA DE GOBIERNO</u>
OFICIO:	<u>MVC/ADMINISTRATIVA/0371</u>
EXPEDIENTE:	<u>10/04/2019</u>
ASUNTO:	<u>CERTIFICACIÓN</u>

"2019 BICENTENARIO LUCTUOSO DEL IDEÓLOGO DE LA INDEPENDENCIA DR. JOSÉ MARÍA COS".

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, VILLA DE COS, ZAC.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ONCEAVA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO 2019, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO VIII. ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, CUYO OBJETO ES ESTABLECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A EFECTO DE PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, IDEAS Y EXPERIENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ATENDIENDO EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN VILLA DE COS, ZACATECAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ATENTAMENTE
"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS